

VISTOS:

- Ley de Rentas municipales.
- 1.- Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979,
 - 2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
 - 3.-El Decreto N°3.066 de fecha 04 de noviembre 2008, que aprueba la autorización a doña María Antican Ancan, la venta de sus productos.
 - 5- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. - La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar a los Comerciantes Ambulante establecido de la Feria Libre Pinto que hacen uso de bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco

DECRETO

- 1.- Autorícese pago de permiso municipal de la persona señalada en la siguiente nomina de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 15 inciso tercero de la Ordenanza de Comercio estacionado y Ambulante atrasado a la persona señalada:

| Nº | ROL | RUT | NOMBRE | DIRECCION | RUBRO |
|----|---------|-----|---------------------|-----------|-------------------|
| 1 | 355-822 | | Antican Ancan Maria | | Frutas y Verduras |

- 2.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar y a girar los derechos respectivos específicamente de las órdenes de ingresos pendientes, del contribuyente antes señalado.

- 3.-Dispóngase e instrúyase a los inspectores pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario, para que den cumplimiento a las labores de fiscalización de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 001 y el efectivo ejercicio de la actividad económica que se desarrolle en cada ubicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDEJUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCFI/PRR/ADH/dsa.-

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Economico
- Programa Ordenamiento Comercio Ambulante
- Oficina de Partes